

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 26 de noviembre del 2015, la Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a los tres órdenes de gobierno en nuestro Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los titulares de los Órganos Autónomos a implementar acciones preventivas, presentando las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, que en su caso, sean necesarias actualizar, para dar cumplimiento a la transparencia y rendición de cuentas, y generar una partida específica en sus presupuestos para iniciar con el proceso de digitalización de sus archivos, ingresos y egresos, y estar en condiciones de cumplir con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando a conocer a la ciudadanía, aquella información que no se encuentre considerada como reservada o confidencial en términos de las normas jurídicas de Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

“Uno de los aspectos fundamentales de la reforma al Artículo Sexto de la Constitución federal en materia de transparencia y acceso a la información, es la inclusión de la obligación de los tres órdenes de gobierno de contar con archivos debidamente actualizados, reza la fracción I que “toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, la fracción V establece que “los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrados actualizados y se publicarán a través de medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, estableciendo en su última fracción que “la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”¹

Ahora bien, atendiendo a las reformas publicadas el día 12 de noviembre de 2012

¹ Artículo 6 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consulta en línea, 12/11/2015.

a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la que obliga a los tres niveles de gobierno de publicar en sus páginas de internet los ingresos y egresos asignados durante su ejercicio fiscal, hace que los entes públicos realicen acciones preventivas para cumplir con este mandato legal, para que se instrumenten acciones, y dar inicio con la digitalización de sus archivos y cumplir con el proceso de rendición de cuentas que por ley se debe informar sin necesidad de una petición de información.

En opinión de José Antonio Crespo, investigador del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE):

“La rendición de cuentas es un elemento esencial de las democracias. Supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones, en los distintos niveles de poder. Eso permite, dentro de lo posible evitar, prevenir y, en su caso, castigar el abuso de poder. El principio de la rendición de cuentas busca conciliar el interés colectivo con el interés particular de los gobernantes. Si los gobernantes, funcionarios, representantes y líderes políticos, es decir, todos los que dispongan de algún poder político, saben que puedan ser llamados a cuentas, que su acción política, su desempeño gubernamental y sus decisiones podrán generar efectos positivos o negativos a su interés personal, tendrán mucho mayor cuidado en el momento de ejercer el poder, y atenderán tanto el interés colectivo como la relación de medios y fines en el quehacer gubernamental, precisamente para que el resultado de sus resoluciones no afecte o perjudique el interés general, o el particular de sus gobernados y representados.”²

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, pretende fortalecer la transparencia en la rendición de cuentas de los estados y municipios, según lo estipula en su título V, y considero necesario señalar que el espíritu del legislador federal es que los ciudadanos estén informados de los ingresos y egresos de los titulares de los entes públicos estatales y municipales.

² CRESPO, José Antonio. Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas. Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas, número 1. Auditoría Superior de la Federación. México. 2001. p. 7.

Esta ley homologa el registro contable de gobiernos estatales y municipios, para que haya una vigilancia en el gasto público, para que cumplan en tiempo y forma conforme el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con la entrega ante el órgano de fiscalización superior, sin perder de vista que la disposición legal contempla acciones coercitivas contra el ocultamiento y la manipulación de la información pública.

Por ello, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito que cualquier ente de gobierno se dé a la tarea de homologar sus estados financieros, que le permita al ciudadano conocer temas en términos de contratos, nómina, avances físicos de las obras, y todo tipo de información primaria, correspondiente a la guía de presentación de la cuenta pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable según atribuciones que le da la misma ley en su artículo 7.

*Las sanciones administrativas que se establecen en esta Ley van desde el apercibimiento hasta la inhabilitación del funcionario público, mientras que las sanciones penales establecen **entre cuatro y hasta siete años de prisión** para quien dolosamente provoque daño patrimonial a la Hacienda Pública, según lo estipula en su título sexto de la misma ley.*

En el año 2013, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, informo que solo dieciséis municipios de los ochenta y uno que cuenta nuestra entidad, habían actualizado sus portales de internet y que para atender las obligaciones en materia de acceso a la información pública era necesario cumplir con este mandato legal; al año 2015, los avances han sido poco significativos o nulos al respecto.

De ahí la necesidad de dos interrogantes, ¿qué entendemos por archivos actualizados? y ¿por qué los legisladores federales consideraron conveniente dar rango constitucional, a una tarea que se entiende primaria y requisito indispensable para el funcionamiento mismo del Estado?, más allá del acceso a la información. Las respuestas a estas interrogantes nos las ha dado la evidencia empírica de que el gobierno no cuenta con archivos plenamente ordenados, y tampoco termina de implementar sistemas de gestión documental eficiente. Durante años (antes de las leyes de transparencia), el incentivo estaba puesto en el posible ocultamiento de la información para evadir responsabilidades, para destruir evidencias de actos de corrupción, quedando a la voluntad política de los funcionarios el dejar memoria de su paso por la administración pública.

Ahora bien, un archivo actualizado se traduce en la plena identificación de los documentos que se generan con sus creadores, así como los responsables de su debida organización y custodia. Ello implica, que existan instrumentos de control y consulta archivísticos, tales como el cuadro de clasificación, los inventarios y el catálogo de disposición documental, de tal manera que dichos controles impidan diluir responsabilidades o invocar inexistencias documentales negligentes basadas en razones sin sentido (al menos en el ámbito gubernamental) y evitar lo que comúnmente escuchamos, que un archivo “se perdió”, “se quemó” o “se borró”.

Fundamento de esto lo encontramos en Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero en sus:

“ARTÍCULO 48. Los sujetos obligados adoptarán medidas y procedimientos técnicos que garanticen la conservación de la documentación y la seguridad de sus soportes, tales como el contar con espacios diseñados y destinados exclusivamente a la recepción, organización y resguardo temporal o definitivo de los documentos, entre otros. De igual forma, aplicarán las medidas técnicas de administración y conservación que aseguren la validez, autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos de acuerdo con las especificaciones de soportes, medios y aplicaciones de conformidad con las normas nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 63. No se requerirá el consentimiento previo del interesado para la transmisión de sus datos entre Sujetos Obligados en los siguientes supuestos:

I...

II...

III. Cuando la transmisión se produzca entre organismos gubernamentales y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos...”

También es necesario precisar, que la información pública que los sujetos obligados tengan que transparentar, se debe realizar respetando en todo momento la protección de datos personales protegida por diferentes ordenamientos jurídicos, como la Ley Federal de Protección de Datos Personales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Lo más delicado del tema de transparencia y rendición de cuentas, es que los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del 4º en adelante fijan fechas de cumplimiento donde se establecieron términos fatales, por ello, resulta inaplazable reconvenir a los titulares de los entes públicos para que realicen acciones urgentes y den cabal cumplimiento a esta Ley, actualicen sus portales de internet y presenten las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que, en su caso, sean necesarias adecuar para dar cumplimiento con la transparencia y rendición de cuentas.

*Como herramienta de apoyo, para la transparencia y rendición de cuentas, **la digitalización** es un proceso que permite tener de manera electrónica los documentos que se generaron en papel, de este modo, no es necesario duplicar la información ya existente, debido a que un archivo digital puede ser consultado de manera simultánea por varias personas al mismo tiempo, dichos documentos son para los dos niveles de gobiernos, estatal y municipales que cumplan con publicar en sus hojas web, los planes institucionales y municipales de desarrollo, sus matrices de indicadores, su marco lógico y sus presupuestos basados en resultados, así como sus manuales de contabilidad gubernamental con sus logotipos, manual de procedimientos que avale las actividades conforme a las matrices de resultados y al marco lógico, conforme al manual de elaboración del presupuesto 2016, emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado.*

Si bien pareciera ser que la digitalización de documentos es un procedimiento que implica trabajo de detalle y una inversión de tiempo considerable ya que prácticamente se deberán reproducir todos y cada uno de los comprobantes a través del lector de caracteres (scanner), también es cierto que ofrece la gran ventaja de destruir bajo los supuestos anteriores, una gran parte de los documentos originales, conservando únicamente el disco óptico, compacto o cinta magnética, logrando con ello la posibilidad de liberar espacios de almacenamiento en las oficinas y bodegas, mejorar la eficiencia en el manejo de los registros contables, y reducir costos administrativos.

Adicionalmente, esta alternativa también es una medida preventiva que permite a los entes públicos y privados salvaguardar gran parte de su contabilidad en papel ante el riesgo de catástrofes o siniestros, tanto fortuitos como de fuerza mayor, mismos que desafortunadamente se han manifestado con mayor frecuencia en los últimos años en diversas partes no sólo de nuestro país o del mundo, el estado de Guerrero es muestra palpable de ello.

Por último quiero resaltar que lo que se propone a través de este punto de Acuerdo, es algo en beneficio de la aplicación de los recursos económicos en pro de los habitantes guerrerense, la ciudadanía exige día a día mayor transparencia y rendición de cuentas en la ejecución del gasto público, nuestros gobernantes necesitan de credibilidad y confiabilidad ante los ojos de los ciudadanos, si se llegase a presentar la ausencia de alguno de estos dos elementos en el ejercicio del Poder Público, sería imposible identificar a éste como un régimen democrático.

Guerrero necesita de la suma de voluntades de todas y todos, y si queremos que le vaya bien a Guerrero, debemos de empezar desde nuestras trincheras de aportar y proponer cada quien, asumiendo las funciones y las responsabilidades que nos corresponden”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de noviembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a los tres órdenes de gobierno en nuestro Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los titulares de los Órganos Autónomos a implementar acciones preventivas, presentando las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, que en su caso, sean necesarias actualizar, para dar cumplimiento a la transparencia y rendición de cuentas, y generar una partida específica en sus presupuestos para iniciar con el proceso de digitalización de sus archivos, ingresos y egresos, y estar en

condiciones de cumplir con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando a conocer a la ciudadanía, aquella información que no se encuentre considerada como reservada o confidencial en términos de las normas jurídicas de Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a los 81 Ayuntamientos de nuestra entidad, a implementar acciones preventivas, presentando las reformas a reglamentos y disposiciones administrativas que, en su caso, sean necesarias actualizar, y generar una partida especial en sus presupuestos de egresos para iniciar con el proceso de digitalización de sus archivos, ingresos y egresos, y estar en condiciones de cumplir con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando a conocer a la ciudadanía, aquella información que no se encuentre considerada como reservada o confidencial en términos de las normas jurídicas de Protección de Datos Personales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario, para todos los efectos legales a que haya lugar, a los Poderes Ejecutivo del Estado, al Poder Judicial y Poder Legislativo, así como a los Titulares de los Órganos Autónomos del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el presente acuerdo parlamentario a los 81 Ayuntamientos de nuestra entidad, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación, para el conocimiento del público en general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN NUESTRO ESTADO, EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL; A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS A IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS, PRESENTANDO LAS REFORMAS A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, QUE EN SU CASO, SEAN NECESARIAS ACTUALIZAR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y GENERAR UNA PARTIDA ESPECÍFICA EN SUS PRESUPUESTOS PARA INICIAR CON EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DE SUS ARCHIVOS, INGRESOS Y EGRESOS, Y ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DANDO A CONOCER A LA CIUDADANÍA, AQUELLA INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS JURÍDICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.)